

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00110-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: BERNARDO LUQUEZ ZULETA  
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR  
-EMDUPAR S.A E.S.P.

Valledupar, 23 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220011000](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: BERNARDO LUQUEZ ZULETA  
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR  
-EMDUPAR S.A E.S.P.

Valledupar, 23 de febrero de 2023

**AUTO**

Se decide con relación a la admisión de la contestación a la demanda presentada por EMDUPAR S.A E.S.P. Se fija fecha para la celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

En proveído de fecha 2 de mayo de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a EMDUPAR S.A E.S.P., quien en término correspondiente contestó la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, observa el despacho que, la Dra. INES AGUILAR TORRES, presenta memorial, aportando poder otorgado por el demandante, y solicita se le reconozca personería, por tanto, se accede a su solicitud de conformidad con el Art 74 del C.G.P.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 18 de julio de 2023 a las 09:00 A.M, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran los trámites procesales previstos en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada por EMDUPAR S.A E.S. P, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 18 de julio de 2023 a las 09:00 A.M. **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran los trámites procesales previstos en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.**

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderada de la parte demandante a la Doctora INES JUDITH AGUILAR TORRES, abogada titulada con C.C N° 1.065.613.376 y portadora de la T.P N° 215.451

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00110-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: BERNARDO LUQUEZ ZULETA  
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR -EMDUPAR S.A E.S.P.

expedida por el C. S de la J, y, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería como apoderado de la parte demandada al Doctor DAVID JUNIOR POLO ALI, abogado titulado con C.C N° 1.065.565.545 y portador de la T.P N° 242.420 expedida por el C. S de la J, y, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Elena

